



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0547-2025-UNAP
Iquitos, 9 de mayo de 2025**

VISTO:

El Oficio N° 004-CEU-2025-UNAP, presentado el 10 de febrero de 2025, por el presidente del Comité Electoral Universitario, mediante el cual remite el presupuesto para elegir autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la UNAP, en el proceso complementario 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Waldemar Alegría Muñoz, presidente del Comité Electoral Universitario (CEU), remite al rector el presupuesto para el proceso electoral universitario complementario 2025 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 0244-2025-R-UNAP, el rector remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el requerimiento para los trámites correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 0195-2025-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad del crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señalando que en el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario para financiar el desarrollo del proceso electoral complementario 2024-2025 en la UNAP, a cargo del Comité Electoral Universitario, por la suma de S/35,122.00 (Treinta y cinco mil ciento veintidos y 00/100 soles), debiendo la Dirección General de Administración procesar los compromisos con la finalidad de solicitar la certificación presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, acompañada de la disponibilidad financiera respectivamente;

Que, asimismo, señala respecto al pago de otras retribuciones y complementos por el monto de S/1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta y 00/100 soles) en la genética de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha solicitado opinión a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0077-2025-OPP/UP-UNAP, Unidad que, en el marco de sus funciones y competencias, sujetándose a lo dispuesto en la normativa vigente, debe canalizar y evaluar el pago correspondiente;

Que, el crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del presente compromiso, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes régímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0547-2025-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas, el rector como personero, representante legal y titular del pliego, en el marco de sus atribuciones, estima pertinente aprobar el presupuesto operativo para financiar el desarrollo del proceso electoral complementario 2025 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma ascendente a S/35,122.00 (Treinta y cinco mil ciento veintidós y 00/100 soles);

Contando con la certificación presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto operativo para financiar el desarrollo del proceso electoral complementario 2025 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma ascendente a S/35,122.00 (Treinta y cinco mil ciento veintidós y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

Objetivo estratégico institucional	:	OEI.04 Fortalecer la gestión institucional
Actividad estratégica institucional	:	AEI.04.01 Sistema de gestión de calidad implementado en la UNAP
Actividad operativa institucional	:	AOI00009700814 Conducción, desarrollo y supervisión de los procesos electorales de la Universidad
Programa	:	9001 Acciones centrales
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000002 Conducción y orientación superior
Secuencia funcional	:	0036
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.3. Bienes y servicios
Monto total	:	S/35,122.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, acompañada de la disponibilidad financiera respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrate, comuniqúese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL